

DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN COSOC-CNA Y DISPONE MEDIDA QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°480-4

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones; el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N°007, de 2022; la Resolución Exenta DJ N.º 464-4, de 7 de agosto de 2025, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la CNA; la Resolución Exenta DJ N.º 471-4, de 3 de octubre de 2025, que aprueba las Bases de Postulación y designa a la Comisión Electoral, publicadas el 10 de octubre de 2025; el Acta de Verificación y admisibilidad de Postulaciones de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Comisión Electoral; el Acta de Evaluación del Comisión Electoral de fecha 24 de noviembre de 2025 y, la Resolución N°36, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°20.129 creó la Comisión Nacional de Acreditación -en adelante también CNA o Comisión- como un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio cuya función, entre otras, es promover, evaluar y acreditar la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que la Ley N.º 20.500 consagra el derecho de las personas a participar en la gestión pública, estableciendo la obligación de los órganos de la Administración del Estado de constituir Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo, diversos y representativos.

Que la CNA, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo vigente, ha aprobado mediante la Resolución Exenta DJ N°464-4 de fecha 7 de agosto de 2025, el



Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la CNA (COSOC CNA), estableciendo su conformación, funciones, principios, procedimiento de elección, y normas de funcionamiento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento precitado, el COSOC estará integrado por seis (6) organizaciones sin fines de lucro, debidamente representadas por una persona consejera designada por cada entidad. Para tales efectos, cada organización deberá nombrar a dos personas de distinto género, una en calidad de titular y otra en calidad de suplente.

Que podrán postular aquellas entidades que cumplan con los perfiles definidos en las respectivas Bases de Postulación elaboradas para cada proceso de selección, y que desarrollen actividades de estudio, representación o interés público vinculadas a la materia correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta DJ N.º 471-4, de 3 de octubre de 2025, la CNA aprobó las Bases de Postulación para convocar a organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, vinculadas al sector productivo, con el objeto de integrar el COSOC CNA para el período 2025-2027, y designó a la Comisión Electoral, estableciendo los perfiles, plazos y cronograma del proceso.

Que, dichas bases disponen que el COSOC-CNA se concibe como un espacio representativo de la diversidad productiva, social y cultural del país, incluyendo tanto actividades económicas tradicionales como aquellas vinculadas a servicios, cultura, innovación y turismo, ámbitos donde se inserta el estudiantado de educación superior.

Que mediante publicación en el sitio web institucional el 10 de octubre de 2025 se dio inicio al proceso de postulación para integrar el COSOC-CNA, conforme al cronograma que contempló:

| |
|--|
| 10 de octubre: Publicación de bases e inicio del proceso; |
| 17 de octubre: Período de aclaraciones y consultas; |
| 3 de noviembre: Cierre de postulaciones; |
| 10 de noviembre: Verificación de admisibilidad; |
| 24 de noviembre: Evaluación de antecedentes y asignación de puntajes; |
| 1 de diciembre: Publicación de resultados y dictación de la presente resolución. |

Que, el 3 de noviembre del año en curso se cerró el período de postulaciones, habiéndose recibido siete solicitudes correspondientes a organizaciones interesadas en participar en el proceso:

| Perfil | Organización |
|---|--|
| Administración, Comercio y Manufactura. | Corporación SOFOFA |
| Servicios Turísticos | Federación de Empresas de Turismo de Chile |



| | |
|--|---|
| Agropecuaria y Pesca | Sociedad Nacional de Agricultura |
| Tecnología e Innovación | Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de información A.G. - ACTI A.G. |
| Ciencias Soc., Humanidades, Artes y Arquitectura | Agrupación Social y Cultural de Venezolanos por la Araucanía ASOCVEA |
| Ciencias Soc., Humanidades, Artes y Arquitectura | Empresas Creativas de Chile A.G. |
| Ciencias Soc., Humanidades, Artes y Arquitectura | Disidencias en Red |
| Minería y Construcción | Sin postulantes |

Que, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2025, la Comisión Electoral verificó los antecedentes presentados por las organizaciones postulantes, declarando inadmisible a la Agrupación Social y Cultural de Venezolanos por la Araucanía (ASOCVEA), por no haber presentado la documentación y los antecedentes requeridos.

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en las Bases de Postulación, la Comisión otorgó un plazo de tres días hábiles para que las organizaciones Sociedad Nacional de Agricultura, Sociedad de Fomento Fabril, ACTI A.G. y Empresas Creativas de Chile A.G. subsanaran observaciones formales, consistentes en la falta de cédula de identidad vigente de las personas designadas como representantes y del documento que acreditará el vínculo con la organización postulante, antecedentes que fueron debidamente subsanados dentro del plazo establecido.

Que, en sesión de 24 de noviembre de 2025, la Comisión Electoral procedió a evaluar las postulaciones admisibles aplicando los criterios de evaluación establecidos en las Bases, asignando puntajes conforme a la rúbrica publicada.

Que en el perfil Ciencias Sociales, Humanidades, Artes y Arquitectura se evaluaron dos organizaciones: Empresas Creativas de Chile A.G. (45 puntos) y ONG Disidencias en Red (40 puntos), existiendo una diferencia que determinó la selección de la primera.

Que no se presentaron postulaciones para el perfil Minería y Construcción, quedando un cupo vacante que será completado conforme a lo dispuesto en las Bases y el Reglamento.

Que, en los demás perfiles las organizaciones entregaron todos los antecedentes requeridos y solo se presentó una organización por cada uno, por lo cual no hubo proceso de comparación ni selección competitiva.



Que habiéndose conformado el COSOC CNA con cinco de los seis perfiles y cupos disponibles, corresponde formalizar la designación de las organizaciones seleccionadas para el período 2025–2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento.

RESUELVO:

PRIMERO: DESÍGNASE a las siguientes organizaciones, y sus representantes en los roles que se indican, en calidad de integrantes del COSOC CNA para el periodo 2025-2027:

| Perfil | Organización seleccionada | Representante Titular | Representante Suplente |
|--|--|---|--|
| Administración, Comercio y Manufactura | Corporación SOFOFA | Pablo Kusnir – Gerente General. | Rocío Mendoza – Fiscal. |
| Servicios Turísticos | Federación de Empresas de Turismo de Chile | Mónica Zalaquett – Presidenta Ejecutiva. | Jaime Guazzini – Presidente Directorio. |
| Agropecuaria y Pesca | Sociedad Nacional de Agricultura | Juan Pablo Matte Fuentes – Secretario General. | Marta Estruch – Gerente General de la Corporación Educacional de la SNA- SNA Educa. |
| Ciencias Sociales, Humanidades, Artes y Arquitectura | Empresas Creativas de Chile A.G. | Alejandra Ferrari García – Directora Ejecutiva. | Michael Zschweigert– Integrante del Directorio y Presidente del Círculo de Talento y Data. |
| Tecnología e Innovación | ACTI A.G. – Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de Información | Luz María García Contreras – Gerente General. | Diego Cooper Hernández – Líder de Alianzas Estratégicas y Redes. |
| Minería y Construcción | Pendiente | Pendiente | Pendiente |

SEGUNDO: DISPÓNGASE que el nuevo Consejo deberá iniciar sus funciones mediante la realización de su primera sesión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento.

TERCERO: DÉJASE constancia que respecto del perfil correspondiente a Minería y Construcción no se registraron organizaciones postulantes, configurándose la vacancia prevista en el artículo 13º del Reglamento. En consecuencia, el COSOC podrá sesionar válidamente con las organizaciones designadas, siempre que se cumplan los quórum mínimos establecidos.

Asimismo, la CNA y el COSOC, en su primera sesión, acordarán la realización de una nueva convocatoria destinada a completar el cupo vacante, pudiendo invitar directamente a organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento, resguardando en todo momento los principios de pluralismo, representatividad, transparencia e inclusión.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la CNA, en el banner de Transparencia Activa.



QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a las organizaciones designadas en el resuelvo primero del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RBZ/CBC/JML

DISTRIBUCIÓN:

- Corporación SOFOFA.
- Federación de Empresas de Turismo de Chile
- Sociedad Nacional de Agricultura
- Empresas Creativas de Chile A.G
- ACTI A.G. – Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de Información
- ONG Disidencias en Red
- Agrupación Social y Cultural de Venezolanos por la Araucanía ASOCVEA

